

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No 030-2021
(De 14 de septiembre de 2021)

Que crea la Comisión de Postgrado de la Universidad Especializada de las Américas y aprueba su Reglamento.

El Consejo Académico en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Postgrado de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS) ha trabajado hasta el momento en el análisis y revisión de las nuevas propuestas de posgrados que surgen de las necesidades académicas de la propia universidad, como de organizaciones e instituciones de la sociedad en general, bajo la coordinación del Decanato de Posgrado, con el apoyo de la Dirección de Currículum y Desarrollo Docente, las Facultades, las Extensiones Universitarias y de otros representantes de unidades académicas y administrativas de UDELAS.

Que la Comisión de Postgrado requiere, además de su creación formal, de un marco normativo que establezca las bases para su funcionamiento y defina los procesos que deben guiar a sus integrantes para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus tareas.

Que en sesión en línea del Consejo Académico celebrada el día 14 de septiembre de 2021, fue presentada la propuesta que crea formalmente y regula el funcionamiento de la Comisión de Postgrado de la Universidad Especializada de las Américas, iniciativa que luego de ser analizada, fue aprobada por unanimidad.

Que en virtud de lo dispuesto en los numerales 3 y 12 del artículo 17 del Estatuto Orgánico, el Consejo Académico tiene la facultad de aprobar los reglamentos de las unidades académicas y establecer las comisiones que estime conveniente, por lo tanto,

ACUERDA:

PRIMERO: **APROBAR** la creación de la Comisión de Postgrado de la Universidad Especializada de las Américas.

SEGUNDO: **APROBAR** el Reglamento de la Comisión de Postgrado de la Universidad Especializada de las Américas, que es del siguiente tenor:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo.

El presente reglamento tiene como objetivo regular el funcionamiento de la Comisión de Posgrado de la Universidad Especializada de las Américas, en adelante *La Comisión* y establecer el procedimiento para el análisis de las propuestas de creación de Programas de Postgrado en UDELAS.

Artículo 2. Naturaleza.

La Comisión es de carácter permanente y multidisciplinaria. Estará adscrita a la Vicerrectoría y su operatividad será fluida y organizada.

Las funciones señaladas a la Vicerrectoría en el presente Reglamento, pasarán a ser parte de la Vicerrectoría Académica, una vez sea creada esta instancia.

Artículo 3. Alcance.

La Comisión examinará, analizará y dará su visto bueno a todas las propuestas de los programas de postgrado que sean presentados por el Decanato de Posgrado; igualmente a

las propuestas de revisiones o actualizaciones de dichos programas. Todas las propuestas de Programas de Postgrado, así como sus revisiones o actualizaciones deberán ser revisadas, analizadas y aprobadas por *La Comisión* como requisito previo a su presentación ante el Consejo Académico.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN.

Artículo 4. Coordinación.

La Comisión será coordinada por la Vicerrectoría de la UDELAS, quien la presidirá. La Secretaría Técnica la llevará el Decanato de Posgrado, que le apoyará con la elaboración de las actas y convocatorias a las sesiones oficiales de *La Comisión*.

Artículo 5. Integrantes de La Comisión.

Son integrantes de *La Comisión*, con derecho a voz y voto:

1. El Vicerrector, quien la preside.
2. El Decano de Postgrado o su representante designado.
3. El Decano de Facultad correspondiente, según la temática de que trate el programa de posgrado.
4. El Decano de Extensión o su representante designado.
5. El Decano de Investigación o su representante designado.
6. El Director de Planificación y Evaluación de la Calidad Universitaria o su representante designado.
7. El Director de Admisión o su representante designado.
8. El Director de Currículo y Desarrollo Docente o su representante designado.
9. Otros que sean invitados de acuerdo con los temas a tratar, con derecho a voz.

Artículo 6. Representantes e invitados.

Los miembros principales deberán designar por escrito a sus representantes en caso de no poder asistir a las sesiones de *La Comisión*. Los representantes designados deben informarse previamente acerca de los temas que se van a analizar en la sesión. La Presidencia de *La Comisión* determinará los invitados que deban asistir o participar en la sesión de acuerdo con los temas a tratar. La citación se hará mediante memorando que se remitirá por correo electrónico.

Artículo 7. Funciones de La Comisión.

Son funciones de *La Comisión*, las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento del trámite establecido en este Reglamento, para el análisis y opinión de los programas de posgrado que se elaboren en la Universidad;
2. Recibir propuestas de nuevas ofertas académicas de programas de postgrado o sus revisiones y actualizaciones, que presente el decano de Posgrado o cualquier miembro de la comunidad universitaria;
3. Realizar una revisión profunda de los criterios que aparecen en la hoja de cotejo, que se incluye en el anexo N°1 de este Reglamento.
4. Crear subcomisiones de trabajo para atender asuntos específicos;
5. Realizar las sesiones ordinarias o extraordinarias para el análisis de las propuestas, que podrán ser presenciales o virtuales;
6. Invitar a funcionarios de la UDELAS o a representantes de las instituciones interesadas para consultar temas relacionados con las propuestas de postgrado;
7. Dar cortesía de sala a quienes lo soliciten para tratar o sustentar las propuestas;
8. Requerir de cualquier funcionario o estamento universitario el apoyo que se necesite en el análisis de las propuestas;
9. Emitir recomendaciones sobre las propuestas de programas académicos que se revisen;
10. Emitir opinión favorable de la propuesta para su presentación ante el Consejo Académico;
11. Rendir informes periódicos a las instancias superiores de la labor realizada por *La Comisión*;

12. Participar en las presentaciones de las propuestas de Programas de Posgrado en el Consejo Académico;
13. Revisar y actualizar periódicamente las funciones de *La Comisión*;
14. Otras que sean necesarias para llevar a cabo su labor, conforme a este reglamento.

Artículo 8. Funciones de la Presidencia.

Son funciones de la presidencia de *La Comisión*, las siguientes:

1. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias, que podrán ser presenciales o virtuales;
2. Realizar la convocatoria a reunión ordinaria o extraordinaria, previa aprobación de la agenda presentada por la secretaría técnica;
3. Designar y supervisar las subcomisiones de trabajo;
4. Convocar a las personas invitadas que se les dará cortesía de sala;
5. Certificar la participación activa en *La Comisión*;
6. Firmar los informes que se presentarán a la Rectoría;
7. Otras que sean necesarias.

Artículo 9. Funciones de la Secretaría Técnica.

La Secretaría Técnica de *La Comisión* tendrá las siguientes funciones:

1. Preparar la agenda y ayuda memoria de las reuniones ordinarias o extraordinarias y presentarla a la aprobación de la presidencia;
2. Elaborar y llevar el archivo de las actas de las reuniones ordinarias o extraordinarias de *La Comisión*;
3. Mantener al día la información de los programas de posgrado en trámite y de las subcomisiones que se designen;
4. Elaborar el informe de la labor realizada una vez al año o cuando lo solicite la presidencia de *La Comisión*;
5. Otras que se le asignen.

Artículo 10. Responsabilidades de los participantes.

Son funciones de los Decanos, Directores o sus representantes designados e invitados, las siguientes:

1. Asistir a las sesiones de *La Comisión*;
2. Leer, analizar y enterarse de las propuestas que se incluyan en la agenda y participar activamente en su discusión y análisis;
3. Participar en las subcomisiones en las cuales se le designe;
4. Rendir informe a *La Comisión* de los trámites que se le asignen;
5. Presentar propuestas de programas académicos de postgrado o sus revisiones o actualizaciones, en coordinación con el Decanato de Postgrado;
6. Entregar a la Dirección de Asesoría Jurídica la documentación en formato word, de la propuesta y recomendaciones aprobadas por el respectivo órgano de gobierno universitario, para la elaboración del correspondiente Acuerdo;
7. Otras que le sean requeridas por *La Comisión* o su presidencia.

Artículo 11. Delegación de responsabilidad.

Los representantes de los decanatos, de las direcciones o unidades académicas o administrativas en *La Comisión*, asumirán las responsabilidades cuando participen en representación de estas instancias. El principal no podrá exonerarse de responsabilidad o conocimiento de los temas abordados en las sesiones de *La Comisión* por el hecho de no haber participado de una o más reuniones.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 12. Propuestas de Posgrado.

La iniciativa de propuestas académicas de programas de postgrado puede provenir de cualquier instancia o autoridad universitaria o de una institución externa o extranjera. Las solicitudes deben presentarse ante el Decanato de Posgrado o la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, una vez sea creada esta instancia.

Artículo 13. Requisitos de la propuesta de Programa de Postgrado.

La solicitud para la atención de un Programa de Posgrado debe contener como mínimo, los criterios que se encuentran aprobados en la guía para la elaboración de diseños curriculares, a nivel de postgrado de la Dirección de Currículo, que son los siguientes:

1. Denominación del programa
2. Institución responsable
3. Unidad académica
4. Unidad coordinadora del programa
5. Título que otorga
6. Descripción del programa
7. Diagnóstico de la necesidad del programa
8. Justificación
9. Fundamentación del programa
10. Requisitos de ingreso
11. Perfil de ingreso
12. Perfil de egreso
13. Competencias genéricas y específicas
14. Objetivos del programa.
15. Plan de Estudio por cuatrimestre
16. Organización y descripción de los cursos
17. Necesidades del área de formación: recursos materiales, humanos, financieros, y técnicos.
18. Bibliografía (APA).

Artículo 14. El Decanato de Postgrado enviará la propuesta a la Dirección de Currículo y Desarrollo Docente que tendrá un máximo de 30 días hábiles para hacer llegar sus observaciones y sugerencias al decanato. En caso de no tener sugerencias, la propuesta será presentada a *La Comisión*, por parte del Decanato de Posgrado.

El Decanato tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles para atender las consultas, aclaraciones o dudas que realice la Dirección de Currículo y Desarrollo Docente, previo a la presentación de la propuesta ante *La Comisión*.

Artículo 15. Preparación de la agenda.

Para que un tema sea incluido en agenda, es necesario que el Decanato de Posgrado lo solicite a la presidencia de *La Comisión*. El proponente tendrá la responsabilidad que el proyecto esté completo para su presentación y sustentación ante los miembros de *La Comisión*.

Artículo 16. Aprobación y desarrollo de la agenda.

La presidenta de *La Comisión*, una vez aprobada la agenda, convocará por medio de memorando a reunión ordinaria o extraordinaria de *La Comisión*, en modalidad presencial o virtual.

Abierta la sesión ordinaria o extraordinaria, los temas se atenderán en su orden, previo saludo de la presidencia. Seguidamente el Decano o Director responsable sustentará la propuesta de Posgrado, luego de lo cual se abrirá un periodo para recomendaciones o preguntas. Al final del intercambio de opiniones, la propuesta académica del programa de posgrado se someterá a la consideración de los miembros de la Comisión, ya sea de opinión favorable o desfavorable de los miembros presentes en la sesión.

Artículo 17. La propuesta académica del programa de posgrado que no logre opinión favorable de *La Comisión* podrá llevarse nuevamente con los ajustes y adecuaciones recomendadas. No se atenderán propuestas agendadas si el responsable de la propuesta no se encuentra presente en la sesión ordinaria o extraordinaria para su sustentación, a menos que delegue a otro miembro para su presentación y sustentación.

Artículo 18. *La Comisión* realizará las reuniones ordinarias o extraordinarias con previa invitación a sus miembros, a quienes enviará el orden del día con los temas a considerar en la sesión, con indicación de la fecha, la hora y la modalidad (presencial o virtual) en que se

realizará la sesión. De ser presencial se indicará el lugar y de ser virtual se informará bajo qué plataforma y se enviará con la debida anticipación el link o dirección web a todos los participantes e invitados.

Artículo 19. Cuando las sesiones sean virtuales, la secretaría técnica procurará enviar las propuestas académicas de los programas de posgrado a revisar junto con la agenda, para que los miembros puedan analizarlos previamente y participar activamente en las sesiones, a efecto de lograr fluidez en la reunión.

Artículo 20. Derechos de voz y voto

Todos los integrantes principales de *La Comisión* tendrán derecho a voz y voto. Los asesores e invitados especiales solo tendrán derecho a voz, cuando se les permita hacer uso de la palabra.

Artículo 21. Aprobación.

Para la aprobación de una propuesta se requiere la opinión favorable de la mayoría simple de los miembros presentes convocados el día de la sustentación del tema ante *La Comisión*.

**CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 22. Aspectos financieros y presupuestarios de los Programas de Posgrado.

Corresponderá a la Dirección de Finanzas o a su representante, la revisión de los aspectos financieros de las propuestas, costos/precios y otros aspectos de naturaleza económica. El Decano o Director responsable deberá revisar y consultar estos aspectos. El Decanato de Posgrado deberá entregar a la Dirección de Planificación y Evaluación de la Calidad Universitaria, la planificación de apertura de programas de posgrado según la previsión correspondiente.

Artículo 23. Modificaciones al reglamento.

Este reglamento será revisado o actualizado por *La Comisión*, previo a su presentación a la consideración del Consejo Académico.

Artículo 24. Temas no previstos.

Los temas no previstos en este Reglamento, serán resueltos por *La Comisión*, según su naturaleza.

Artículo 25. Aprobación del Reglamento por el Consejo Académico.

Este Reglamento será presentado ante el Consejo Académico, junto con la formalización de *La Comisión*.

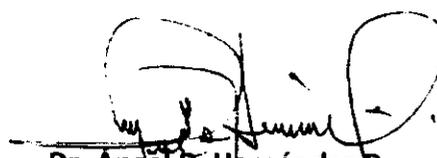
TERCERO: Remítase a la Secretaría General el presente Acuerdo para que sea publicado en la página web de la universidad, a fin de cumplir con la publicidad pertinente.

CUARTO: El presente Acuerdo Académico empezará a regir a partir de su publicación en la página web de la Universidad Especializada de las Américas.

Dado a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la Universidad Especializada de las Américas, Panamá, República de Panamá.


Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente




Dr. Angel R. Hernández R.
Secretario a.i.

**ANEXO No.1
HOJA DE COTEJO**

Instrumento para la revisión de los programas de Postgrado.

Criterios	Completo	Incompleto	Observación
1. Denominación del programa			
2. Institución responsable			
3. Unidad académica			
4. Unidad Coordinadora del Programa			
5. Título que otorga			
6. Descripción del programa			
7. Diagnóstico de la necesidad del programa			
8. Justificación			
9. Fundamentación del programa			
10. Requisitos de ingreso			
11. Perfil de ingreso			
12. Perfil de egreso			
13. Competencias genéricas y específicas			
14. Objetivos del programa.			
15. Plan de Estudio por cuatrimestre			
16. Organización y descripción de los cursos			
17. Necesidades del área de formación: recursos materiales, humanos, financieros, y técnicos.			
18. Bibliografía (APA)			